

ACUERDO PRESIDENCIAL No.488-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación Unilateral Gratuita e Irrevocable a favor del Estado de la República de Nicaragua**; de una propiedad ubicada en el casco urbano, específicamente en la Colonia Juan XXIII sobre la carretera que conduce al Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR ANDRES RAMON DIAZ**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, mediante Escritura Pública Número ciento cuatro (N° 104), de "DONACIÓN UNILATERAL GRATUITA E IRREVOCABLE", suscrita a las cinco de la tarde del día dieciséis de Octubre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. Inscrita bajo el No. 49,629 Tomo 413, Folios 248 al 250, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con un área total de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatro centésimas de metro cuadrado (257.04 mts²), equivalentes a trescientas sesenta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (364.59 vrs²), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Pablo Valdia, **SUR:** Manuel Reyes, **ESTE:** Carretera de por medio Carlos Ariel Sarriá, **OESTE:** Calle de por medio Manuel Peña.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
